

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de junio de 1986 (BOJA 24.6.86) así como en sus anexos, esta Consejería procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la introducción, párrafo sexto donde dice «constrastar», debe decir: «contrastar».

Punto 3°. Donde dice: «... de las que 28 se dedicarán al desarrollo de los correspondientes programas, y dos a actividades complementarias», debe decir: «... de las que 28 en primero, segundo de B.U.P. y tercero de Formación Profesional de 2° Grado, y 29 en el resto de los cursos se dedicarán al desarrollo de los correspondientes programas y dos o una, respectivamente, a actividades complementarias».

Punto 4°. Donde dice: «... y asignaturas de los 28 módulos del primer bloque que serán las que figuran...»; debe decir: «... y asignaturas de los 28 ó 29 módulos del primer bloque será la que figura...»

Punto 5°. Donde dice: «Las dos unidades didácticas complementarias, mencionadas...»; debe decir: «Los unidades didácticas complementarias, mencionadas...»

En el Anexo I, tercer curso de BUP; donde dice Formación Religiosa o Ética 1 h; debe decir: Formación Religiosa o Ética 2 h.

En el Anexo II, Formación Profesional de Primer Grado: donde dice Religión Ética:

$\frac{1^\circ}{1}$	$\frac{2^\circ}{1}$
debe decir:	
$\frac{1^\circ}{2}$	$\frac{2^\circ}{2}$

En la Rama Administrativa, donde dice: Religión-Ética

$\frac{1^\circ}{1}$	$\frac{2^\circ}{1}$
debe decir:	
$\frac{1^\circ}{2}$	$\frac{2^\circ}{2}$

En el cómputo total de horas para Formación Profesional de Primer Grado, donde dice: Total

$\frac{1^\circ}{28h}$	$\frac{2^\circ}{28h}$
debe decir:	
$\frac{1^\circ}{29h}$	$\frac{2^\circ}{29h}$

En la Rama Administrativa, donde dice:

$\frac{1^\circ}{28h}$	$\frac{2^\circ}{28h}$
debe decir:	
$\frac{1^\circ}{29h}$	$\frac{2^\circ}{29h}$

En la Formación Profesional de Segundo Grado, donde dice: Religión-Ética:

$\frac{1^\circ}{-}$	$\frac{2^\circ}{-}$	$\frac{3^\circ}{-}$
debe decir:		
Religión Ética: 1	1	-

En la Rama Administrativa; donde dice: Religión-Ética

$\frac{1^\circ}{-}$	$\frac{2^\circ}{-}$	$\frac{3^\circ}{-}$
debe decir:		
Religión Ética:		
$\frac{1^\circ}{1}$	$\frac{2^\circ}{1}$	$\frac{3^\circ}{-}$

Y en los cómputos totales donde dice:

$\frac{1^\circ}{28h}$	$\frac{2^\circ}{28h}$	$\frac{3^\circ}{28h}$
debe decir:		
$\frac{1^\circ}{29h}$	$\frac{2^\circ}{29h}$	$\frac{3^\circ}{29h}$

Así mismo igual cómputo para la Rama Administrativa, donde dice:

$\frac{1^\circ}{28h}$	$\frac{2^\circ}{28h}$	$\frac{3^\circ}{28h}$
-----------------------	-----------------------	-----------------------

debe decir:

$\frac{1^\circ}{29h}$	$\frac{2^\circ}{29h}$	$\frac{3^\circ}{28h}$
-----------------------	-----------------------	-----------------------

Sevilla, 1 de julio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de julio de 1986, por la que se dictan normas con carácter provisional para adecuación de la Orden de 26 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 533/86 de 14 de marzo (B.O.E. del 17) por el que se establecen con carácter provisional normas específicas sobre el procedimiento de ingreso en la Función Pública docente, a excepción de la Universitaria, dice textualmente en su Disposición Transitoria: «En los tres primeras convocatorias para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en su caso, de Maestros, que tengan lugar a partir de la publicación del presente Real Decreto, los aspirantes que procedan de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971 y que reúnan las condiciones que se exigían para el acceso directo en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, en un número equivalente al 10 por 100 de los mismos, quedarán exentos de la prueba o pruebas de conocimientos específicos que se establezcan en las indicadas convocatorias, sustituyéndose a estos efectos la calificación correspondiente a dichas pruebas por la nota media del expediente académico.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (B.O.E. del 21) por la que se convoca con carácter general concurso-oposición a Cuerpos de Enseñanza no Universitaria, establece en su base general VI. Sistema de Selección: «Segundo. Prueba de conocimientos específicos.

Podrá referirse a las áreas de Filología (con inclusión de los idiomas francés e inglés), Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidos libremente por el opositor. Esta prueba se desarrollará por escrito.

De esta prueba quedarán exentas quienes se encuentren en el supuesto contemplado en la Disposición Transitoria del Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Por último, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1986 (BOJA de 4 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, fija en su preámbulo:

«Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de marzo de 1986 (BOE de 21 de marzo de 1986) se convoca la provisión de plazas en los Cuerpos docentes no universitarios. De conformidad con sus bases generales...».

Igualmente en el punto 2°. Prueba de conocimientos específicos de la Base II de esta Orden, se afirma,

«De esta prueba quedarán exentos quienes se encuentren en el supuesto contemplado en la Disposición Transitoria del Real Decreto 533/86 de 14 de marzo (BOE del 17)».

El auto de suspensión de lo previsto en este punto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 851-D.F.-86, interpuesto por D. José L. Calero Sánchez y otros, ha motivado que por esta Consejería se haya dictado Orden de 19 de junio de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que se dispone el cumplimiento de dicho auto en sus propios términos.

Con el único objeto de, a la par que se procede al cumplimiento del auto citado, asegurar la continuación de los exámenes evitando en lo posible los perjuicios que podrían acarrear a todos los opositores actuantes ante los Tribunales tras el fallo sobre el recurso 851/86 ya citado y confirmando el carácter eliminatorio de las sucesivas pruebas que habrán de superar los opositores en el orden en que figuran en el punto 2.1. de la Base VI de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18.3.86, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Los distintos Tribunales admitirán «ad cautelam» a la realización de la Prueba de madurez cultural a todos los aspirantes actuantes ante ellos que, concursando al amparo de lo contemplado en la Disposición Transitoria del Real Decreto 533/86, hayan supe-

rado lo Prueba de madurez profesional y, por cualquier caso, no hayan conseguido superar la Prueba de conocimientos específicos. Lo admisión y realización de esta prueba de madurez cultural no supondrá, para estos aspirantes, derecho alguno respecto de la colificación de la prueba de conocimientos específicos, no siendo de aplicación, por el momento, en virtud de la suspensión acordado, lo previsto en el párrafo segundo del punto 27 de la Base VIII de la precitada Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1986. La colificación de estos aspirantes en la prueba de conocimientos específicos se realizará tras conocerse el fallo recaído en el recurso 851.D.F.-86.

Segundo. Los Tribunales no comenzarán la valoración de méritos contemplada en el punto 28 de la Base VIII anteriormente citada, ni procederán previamente a la colificación de la prueba de madurez cultural, hasta que, por esta Consejería se participe, el procedimiento definitivo a seguir con los participantes en este concurso-oposición acogidos a los beneficios de la Disposición Transitoria del Real Decreto 533/86. A tal fin se publicará la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo contenido se comunicará a los Tribunales afectados, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Imos. Sres. Directores Generales de Ordenación Académica y de Personal.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por lo que se conceden para la Universidad de Granada ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Concluidos los trabajos de la Comisión de Selección de la Universidad de Granada de las Ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con la Orden de 7 de noviembre de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de noviembre, la Dirección General de Universidades e Investigación, en cumplimiento del artículo 9º de dicha Orden ha resuelto conceder las Ayudas al estudio en los niveles universitarios a los alumnos que figuran en el Anexo a esta Resolución, con indicación de sus cuantías.

Las solicitudes correspondientes a esta Universidad, que no figuran en la presente relación, han sido desestimadas por no alcanzar los requisitos del último alumno seleccionado, dentro de los créditos disponibles.

Contra la presente Resolución, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación en el BOJA de esta Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 1986.- El Director General, Antonio Pascual Acosta.

APellidos y Nombre	Cuantía
Aguilar Martín, María Belén	32.300 Ptas.
Aguilar Pérez, Adoración	32.300 Ptas.
Aguilera Ruiz, Francisco José	47.000 Ptas.
Albarcos Pretel, Joaquín	32.300 Ptas.
Almagro López, María Cristina	32.300 Ptas.
Almanchel Roldán, Miguel Lorenzo	47.000 Ptas.
Alvarez Osuna, Manuela	20.000 Ptas.
Alvarez Pérez, Angeles	32.300 Ptas.
Andreo Navarro, Bartolomé	47.000 Ptas.
Arena Peinado, Dolores	20.000 Ptas.
Ardire Cañadas, José María	32.300 Ptas.
Arévalo Rodríguez, María Soledad	32.300 Ptas.
Arévalo Sánchez, Yolanda	32.300 Ptas.
Armenteros Moreno, Manuel Luis	32.300 Ptas.
Armenteros Pamos, Matilde	32.300 Ptas.
Avila Agui, Feliciano	20.000 Ptas.
Ballesteras Galera, Marcos	47.000 Ptas.

Barroncos Chaves, María	32.300 Ptas.
Borriónuevo López, Jorge	20.000 Ptas.
Bautista Sorio, Julián	32.300 Ptas.
Beltrán Moza, Gabriel	47.000 Ptas.
Benete del Pino, Francisco	32.300 Ptas.
Blanco García, Matilde	20.000 Ptas.
Bolívar Pérez, Francisco	47.000 Ptas.
Burgos de la Rosa, José Carlos	47.000 Ptas.
Cabrero Jordán, María Dolores	47.000 Ptas.
Camacho López, Candida	32.300 Ptas.
Cantón Cruz, Fernando	20.000 Ptas.
Carmona Mencia, Mario del Carmen	32.300 Ptas.
Carreño Albertos, José Miguel	47.000 Ptas.
Carrión Jiménez, Encarnación	32.300 Ptas.
Carrión Sánchez, Antonio Miguel	47.000 Ptas.
Cerrudo Lucas, Enrique José	32.300 Ptas.
Cobo Ortega, José	47.000 Ptas.
Collado Cañas, Encarnación	32.300 Ptas.
Conejo Fernández, María	47.000 Ptas.
Coronado Acosta, María José	20.000 Ptas.
Corral Millán, Adela	32.300 Ptas.
Cruz Hernández, Ana	20.000 Ptas.
Cruz Rubio, Concepción	32.300 Ptas.
Cuadros Caño, María Luisa	20.000 Ptas.
Checo Moza, Rosa María	32.300 Ptas.
De Pelsmaeker Dougnac, Araceli	20.000 Ptas.
Delgado Cano, José	32.300 Ptas.
Díaz de la Guardia López, Herbueno	20.000 Ptas.
Díaz Luque, Vicente	47.000 Ptas.
Dorado García, Gloria Isabel	32.300 Ptas.
Elbo Hernández, Francisco Jesús	20.000 Ptas.
Escudero García, Mercedes	32.300 Ptas.
Expósito Yeste, Antonia	32.300 Ptas.
Extremera Tapia, José María	20.000 Ptas.
Fernández López, Carmen	47.000 Ptas.
Fernández Hatero, Isabel	47.000 Ptas.
Fernández Heredia, María Estrella	20.000 Ptas.
Fernández Sánchez, Concepción	32.300 Ptas.
Fernández Yera, Francisco	47.000 Ptas.
Figueredo Sánchez, María José	32.300 Ptas.
Flores Bernal, Juan	47.000 Ptas.
Fornieles Martínez, Inmaculada	20.000 Ptas.
Freire Gutiérrez, Manuel	47.000 Ptas.
García Almansa, Francisco	32.300 Ptas.
García Avilés, Juan Isidro	47.000 Ptas.
García Caro, Luis	32.300 Ptas.
García de los Reyes, María Inés	20.000 Ptas.
García González, María	32.300 Ptas.
García Jaya, Dolores	20.000 Ptas.
García Martínez, Marita	32.300 Ptas.
García Perales, María Teresa	32.300 Ptas.
García Pérez, Isidora	32.300 Ptas.
García Ramírez, María del Carmen	47.000 Ptas.
García Sánchez, Carmen Alicia	32.300 Ptas.
García Yelomas, Providencia	32.300 Ptas.
Garzón Vargas, Natalio	32.300 Ptas.
Gijón López, Manuel Emilio	20.000 Ptas.
Gil Manrique, Aurora	32.300 Ptas.
Godoy Castilla, Sebastián	32.300 Ptas.
Godoy Vilchez, Alejo	32.300 Ptas.
Gómez Bustos, Josefina	32.300 Ptas.
Gómez Jerez, José	32.300 Ptas.
Gómez Pérez, Eloisa	32.300 Ptas.
Gómez Sánchez, José Manuel	20.000 Ptas.
González Heredia, Juana	32.300 Ptas.
González Torres, María Teresa	32.300 Ptas.
González Vivo, Eladio	32.300 Ptas.
Granados García, José Manuel	32.300 Ptas.
Gutiérrez Melgar Agueda	32.300 Ptas.
Heredia Maldonado, Amparo	47.000 Ptas.
Hernández Albarracín, María Teresa	32.300 Ptas.
Hernández Boena, Inmaculada	32.300 Ptas.
Hernández Martínez, María del Mar	32.300 Ptas.
Hispan Calles, Ramón	20.000 Ptas.
Iglesias Martínez, Dolores	47.000 Ptas.
Izquierdo González, Jacqueline	32.300 Ptas.
Jiménez Bustos, Rosa María	32.300 Ptas.
Jiménez Ceacero, Mercedes	47.000 Ptas.
Jiménez López, María Teresa	32.300 Ptas.
Jiménez Ríos, María	32.300 Ptas.
Jurado Garrido, Juan Enrique	20.000 Ptas.
La Calle Marcos, Pedro	47.000 Ptas.